


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 25.944 · 2004

# TURISMO

Boletín Oficial, 9 de noviembre de 2004 · 2 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Turismo*

*Ley 25.944*

*Establécese que los medios de difusión radial y televisiva dependientes de la Secretaría de Medios de Comunicación deberán destinar espacios diarios para desarrollar temas de interés turístico nacional. Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 20.983.*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 20.983, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Los medios de difusión radial y televisiva dependientes de la Secretaría de Medios de Comunicación quedan obligados, a partir de la promulgación de la presente ley, a destinar espacios diarios de un mínimo de sesenta minutos continuos o alternados en los que se desarrollarán temas de interés turístico nacional.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Turismo. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).